

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código Versión	PA-GJ-P4 01
	ACTOS ADMINISTRATIVOS	Fecha	19-12-2014
Página 1 de 5			

**RESOLUCION No. 100.04.295
(6 de septiembre de 2016).**

“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE VALORES PARA EL RECONOCIMIENTO DE APOYOS DESTINADOS A GARANTIZAR LA PARTICIPACION EFECTIVA DE LOS MIEMBROS DE LA MESA MUNICIPAL DE PARTICIPACION DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y DE SUS REPRESENTANTES ANTE LOS DEMAS ESPACIOS DE PARTICIPACION EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL – CASANARE”

El Alcalde del municipio de Hato Corozal Casanare, en ejercicio de sus constitucionales, legales, y reglamentarias, en especial las conferidas en los artículos 192, 193 y 194 de la Ley 1448 de 2011, y el inciso 3 del artículo 262 del Decreto 4800 de 2011, la resolución No. 0544 y 622 de 2015 art.

09

CONSIDERANDO:

Que el artículo 02 de la Constitución Política de Colombia establece como uno de los fines del Estado, el facilitar la participación de todos los habitantes en las decisiones que los afectan en la vida económica, política, administrativa y cultural de la Nación.

Que de conformidad con el artículo 192 de la Ley 1448 de 2011, “por el cual se dictan medidas de atención, asistencia y reparación integral a las víctimas del conflicto armado interno y se dictan otras disposiciones”, el Estado debe garantizar la participación efectiva de las víctimas en el diseño, implementación, ejecución y sentimiento al cumplimiento de la Ley y los planes, proyectos y programas que se creen con ocasión de la misma, y disponer los medios e instrumentos necesarios para la elección de sus representantes en las instancias de decisión y seguimiento previstas en esta Ley, el acceso a la información y el diseño de espacios de participación adecuados para la efectiva participación de las víctimas en los niveles Nacional, Departamental y Municipal.

Que el artículo 193 de la mencionada Ley, ordena la conformación de las Mesas de Participación de Víctimas, con el fin de garantizar su participación efectiva en la elección de sus representantes en las distintas instancias de decisión y seguimiento al cumplimiento de la Ley y los planes, proyectos y programas que se creen en virtud de la misma, participar en ejercicios de rendición de cuentas de las entidades responsables y llevar a cabo ejercicios de veeduría ciudadana, sin perjuicio del control social que otras organizaciones al margen de este espacio puedan hacer.

Que el artículo 194 de la Ley 1448 de 2011 establece que para garantizar la participación efectiva los Alcaldes, Gobernadores y el Comité Ejecutivo de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, contarán con un Protocolo de Participación, el cual deberá garantizar que las entidades públicas encargadas de tomar decisiones en el diseño, implementación y ejecución de los planes y programas de atención y reparación tengan en cuenta las observaciones realizadas por las Mesas de Participación de Víctimas de tal forma que exista una respuesta institucional respecto en cada observación.

Que en los términos del artículo 274 del Decreto 4800 de 2011, las mesas de Participación Municipales son espacios temáticos de participación efectiva de las víctimas, directamente ante las defensorías regionales.

 NIT. 800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código Versión	PA-GJ-P4 01
	ACTOS ADMINISTRATIVOS	Fecha	19-12-2014
	Página 2 de 5		
			

"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE VALORES PARA EL RECONOCIMIENTO DE APOYOS DESTINADOS A GARANTIZAR LA PARTICIPACION EFECTIVA DE LOS MIEMBROS DE LA MESA MUNICIPAL DE PARTICIPACION DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y DE SUS REPRESENTANTES ANTE LOS DEMAS ESPACIOS DE PARTICIPACION EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL – CASANARE"

Que la Dirección Nacional de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral expidió la Resolución 0388 del 10 de mayo de 2013, "Por la cual se adopta el Protocolo de Participación efectiva de las Víctimas del Conflicto Armado", modificada por la resoluciones 0588 del 13 de junio de 2013, 01448 de 26 de diciembre de 2013 y 0828 del 26 de diciembre 2014, la cual tiene por objeto "generar el marco en el cual se garantice la participación efectiva de las mismas en la planeación, ejecución y control de las políticas públicas, dentro del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, el artículo 159 de la Ley 1448 de 2011. Así, como garantizar a las víctimas su intervención real y efectiva en los espacios de participación ciudadana local, regional y nacional.

Que el parágrafo primero del Artículo 49 de la mencionada Resolución 0388 de 2013, establece que las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, dispondrán de una tabla de valores para los pagos de transporte, gatos de viaje, estadía y apoyo logístico para los miembros y los representantes de las mesas de víctimas, que serán aplicados a todas las actividades que involucren la participación de los miembros de las mesas y sus representantes.

Que el parágrafo primero del Artículo 49 de la mencionada Resolución 0388 de 2013, establece que las entidades del Sistema Nacional de Atención y Reparación Integral a las Víctimas, dispondrán de una tabla de valores para los pagos de transporte, gastos de viaje, estadía y apoyo logístico para los miembros y los representantes de las mesas de víctimas, que serán aplicados a todas las actividades que involucren la participación de los miembros de las mesas y sus representantes.

Que el parágrafo segundo del referido artículo 49 de la Resolución 0388 de 2013, establece que "A nivel Municipal y Departamental, las tablas de valores para pagos de transporte, gastos de viaje y apoyo logístico se definirán en el Plan de Acción Territorial, PAT".

Que la Dirección Nacional de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas, expidió la Resolución 0544 del 26 de agosto de 2014, " Por la cual se regula la tabla de valores de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas para el reconocimiento de apoyos destinados a garantizar la participación efectiva de los miembros de la Mesa Nacional de Participación de las víctimas del Conflicto armado y a sus representantes ante los demás espacios de participación.

Que la Dirección Nacional de la Unidad Administrativa Especial para la Atención y Reparación Integral a las víctimas, expidió la Resolución 622 de 2015 "por la cual se regula la tabla de valores de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las víctimas, para el reconocimiento de apoyos destinados a garantizar la participación efectiva de los miembros de las Víctimas del Conflicto Armado y a sus representantes en los demás espacios de participación.

Que la Resolución 622 de 2015 en su artículo 9, establece que " La resolución número 0544 de 2014 de la Unidad para la Atención y Reparación Integral a las Víctimas y las que modifiquen, aclaren o adicionen son expedidas en ejercicio de sus competencias como coordinadora del Sistema Nacional

 NIT.800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código Versión	PA-GJ-P4 01
	ACTOS ADMINISTRATIVOS	Fecha	19-12-2014
Página 3 de 5			

“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE VALORES PARA EL RECONOCIMIENTO DE APOYOS DESTINADOS A GARANTIZAR LA PARTICIPACION EFECTIVA DE LOS MIEMBROS DE LA MESA MUNICIPAL DE PARTICIPACION DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y DE SUS REPRESENTANTES ANTE LOS DEMAS ESPACIOS DE PARTICIPACION EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL – CASANARE”

de Atención y Reparación Integral a las Víctimas (SNARIV), y podrán ser usadas como punto de referencia por las entidades del SNARIV, así como por las entidades territoriales, con el fin de garantizar la participación efectiva de las víctimas de acuerdo al artículo 49 del protocolo de participación efectiva de las víctimas”.

Que de conformidad con los considerandos anteriores, se hace necesario adoptar una tabla de valores para el reconocimiento de apoyos destinados a garantizar la participación efectiva de los miembros de la Mesa Municipal de Participación de las Víctimas del Conflicto Armado y de sus representantes ante los demás espacios de participación, con el fin de fortalecer la participación efectiva de las víctimas en el marco de los espacios previstos por la Ley 1448 de 2011.

RESUELVE:

ARTICULO PRIMERO: OBJETO: Establézcase una tabla de valores para el reconocimiento de apoyos destinados a garantizar la participación efectiva de los miembros de la Mesa Municipal de Participación de las Víctimas del Conflicto Armado y de sus representantes ante los demás espacios de participación en el Municipio de Hato Corozal, con el fin de fortalecer la participación efectiva de las víctimas en el marco de los espacios previstos por la Ley 1448 de 2011.

ARTICULO SEGUNDO: AMBITO DE APLICACIÓN: La presente Resolución se aplicará para los miembros de la Mesa Municipal de Participación de Víctimas, en sus reuniones ordinarias y extraordinarias, y para sus representantes elegidos ante el Comité Municipal de Justicia Transicional, sus subcomités Operativos y demás espacios participación.

PARAGRAFO PRIMERO: La financiación de las reuniones de que trata el presente artículo se realizará de acuerdo con el plan de trabajo anual de la Mesa Municipal de participación, y hasta tanto se agote el rubro asignado por el Municipio para tal fin. En todo caso, se priorizará la financiación de las reuniones de Plenario de la Mesa Municipal.

ARTICULO TERCERO: TIPOS DE APOYO: Para la aplicación e interpretación de esta Resolución, se tendrán en cuenta los siguientes apoyos.

- a. Apoyo de transporte
- b. Apoyo de gastos por asistencia a la participación
- c. Apoyo de estadía
- d. Apoyo logístico

PARAGRAFO PRIMERO: Para cada reunión los apoyos deberán ser autorizados por la Secretaría General y de Gobierno del Municipio, previa solicitud de la Secretaría Técnica del espacio de participación que la convoque. Posterior a la reunión, la Alcaldía Municipal, expedirá una Resolución que reconozca y ordene el pago de los valores correspondientes.

 NIT. 800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código Versión	PA-GJ-P4 01
	ACTOS ADMINISTRATIVOS	Fecha	19-12-2014
Página 4 de 5			

“POR EL CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE VALORES PARA EL RECONOCIMIENTO DE APOYOS DESTINADOS A GARANTIZAR LA PARTICIPACION EFECTIVA DE LOS MIEMBROS DE LA MESA MUNICIPAL DE PARTICIPACION DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y DE SUS REPRESENTANTES ANTE LOS DEMAS ESPACIOS DE PARTICIPACION EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL – CASANARE”

PARAGRAFO SEGUNDO: Para reconocer cualquiera de los apoyos previstos, los miembros de la Mesa Municipal de participación y los Representantes antes los demás espacios de participación enunciados en el artículo segundo de la presente Resolución, deberán aportar el certificado de permanencia, expedido por la Secretaría Técnica del espacio de participación que convocó la respectiva reunión.

PARAGRAFO TERCERO: El pago de los apoyos reconocidos y ordenados a través de la Resolución suscrita por la Secretaría General y de Gobierno Municipal, se realizará mediante transferencia bancaria.

ARTICULO CUARTO: APOYO DE TRANSPORTE: Es el reconocimiento que permite garantizar el desplazamiento de los miembros de la Mesa Municipal de participación y de sus representantes ante los demás espacios de participación enunciados en el artículo segundo de la presente resolución, desde su lugar de origen al sitio del evento, así como su regreso al mismo, en servicio público terrestre.

PARAGRAFO PRIMERO: El reconocimiento del apoyo de transporte se generará por el valor que se verifique con la presentación de los correspondientes soportes contables, y los soportes que deberán presentarse son los siguientes, según sea el caso:

- a. Tiquete o factura de venta
- b. Recibo de Caja o comprobante de egreso que contenga como mínimo la siguiente información: Nombre o Razón Social y NIT, o cédula del vendedor o quien presta el servicio, número consecutivo de la transacción, fecha de la operación descripción de los bienes o servicios y valor total de la transacción. En aquellos casos de transporte veredal en los que no existan empresas transportadoras, se requiere igualmente recibo de caja o soporte que acredite el pago correspondiente. Debe tener la siguiente información: nombre, número de cédula, teléfono de contacto, de quien presta el servicio de transporte y el valor del servicio. Para efectos de este reconocimiento deberá acreditar la certificación de residencia por parte del presidente de la Junta de Acción Comunal de la Vereda.

ARTICULO QUINTO: APOYO DE GASTOS POR ASISTENCIA A LA PARTICIPACIÓN: Es el reconocimiento económico que se otorga por cada día de asistencia a las reuniones de los miembros de la Mesa Municipal de Participación y de los representantes ante los demás espacios de participación enunciados en el artículo segundo de la presente Resolución. Este apoyo se aplica por cada día de permanencia en el evento, desde el día de salida del lugar de origen, hasta su regreso al mismo, de acuerdo con la convocatoria. El monto de apoyo de gasto por asistencia a la participación será equivalente a uno y medio (1.5) salarios mínimos legales diarios vigentes.

 NIT: 800012638-2	ALCALDIA MUNICIPAL HATO COROZAL-CASANARE	Código Versión	PA-GJ-P4 01
	ACTOS ADMINISTRATIVOS	Fecha	19-12-2014
		Página 5 de 5	

"POR EL CUAL SE ESTABLECE LA TABLA DE VALORES PARA EL RECONOCIMIENTO DE APOYOS DESTINADOS A GARANTIZAR LA PARTICIPACION EFECTIVA DE LOS MIEMBROS DE LA MESA MUNICIPAL DE PARTICIPACION DE LAS VICTIMAS DEL CONFLICTO ARMADO Y DE SUS REPRESENTANTES ANTE LOS DEMAS ESPACIOS DE PARTICIPACION EN EL MUNICIPIO DE HATO COROZAL – CASANARE"

ARTICULO SEXTO: APOYO DE ESTADIA: Es el reconocimiento de los gastos de alojamiento y alimentación que se presta a los miembros de la Mesa Municipal de Participación y a los representantes ante los demás espacios enunciados en el artículo segundo de la presente Resolución, siempre y cuando la convocatoria de la reunión o indique que su duración será superior a un (1) día. El monto de apoyo de gasto de estadía será equivalente a un (1) salario mínimo legal diario vigente.

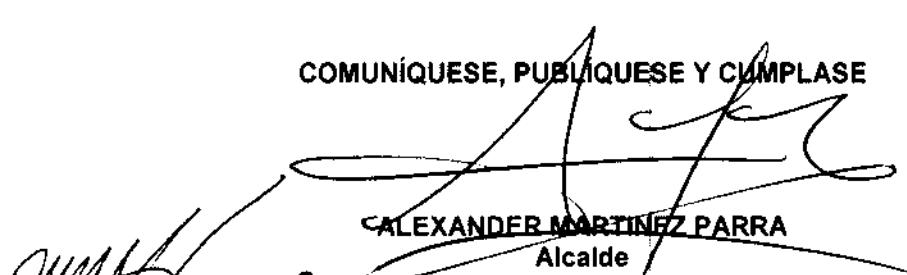
ARTICULO SEPTIMO: APOYO LOGISTICO: Corresponde a las condiciones técnicas y materiales que se garantizan a los miembros de la Mesa Municipal de Participación y a sus representantes ante los demás espacios enunciados en el artículo segundo de la presente resolución, para el desarrollo de sus reuniones.

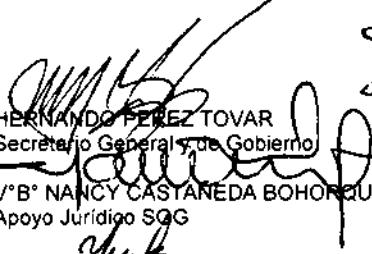
ARTICULO OCTAVO: SANCIONES POR PAGOS CONCURRENTES: En el evento que algún miembro de la Mesa Municipal de Participación de Víctimas y/o algún representante elegido para los espacios de participación, recibiera el reconocimiento de los apoyos definidos en la presente Resolución por parte del municipio e Hato Corozal y de manera concurrente por parte de otra entidad pública o privada de cualquier orden, no se le reconocerán dichos apoyos para la siguiente reunión de la misma naturaleza. Identificada esta situación, se informará al Comité de ética de la Mesa Municipal de Participación, para que se tomen las medidas de su competencia.

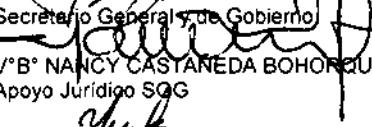
ARTICULO NOVENO: VIGENCIA: La presente Resolución rige a partir de la fecha de su expedición y publicación.

Dada en Hato Corozal, Casanare, a los seis (6) días del mes de septiembre del Dos Mil dieciséis (2016).

COMUNÍQUESE, PUBLIQUESE Y CUMPLASE


ALEXANDER MARTINEZ PARRA
 Alcalde


HERNANDO PEREZ TOVAR
 Secretario General y de Gobierno


V°B° NANCY CASTANEDA BOHORQUEZ
 Apoyo Jurídico SGJ


Proyecto: OMAIRA BENITEZ
 Enlace Víctimas Hato Corozal